



UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS

Universidad del Perú, DECANA DE AMÉRICA

RECTORADO

Lima, 25 de agosto del 2017

Se ha expedido:

RESOLUCION RECTORAL N° 05025-R-17

Lima, 24 de agosto del 2017

Visto el expediente, con registro de Mesa de Partes General N° 06741-SG-17 del Vicerrectorado Académico de Pregrado, sobre solicitud de modificación del “Reglamento de Matrícula de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos”.

CONSIDERANDO:

Que el inciso b) del artículo 55° del Estatuto de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, establece como atribución del Consejo Universitario, entre otros, aprobar el reglamento general de la universidad, el reglamento de elecciones y otros reglamentos internos especiales, así como vigilar su cumplimiento;

Que con Resoluciones Rectorales N.ºs 01163 y 01286-R-17 de fechas 06 y 14 de marzo del 2017, se aprobó el “Reglamento de Matrícula de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos”; y mediante Resolución Rectoral N° 02470-R-17 del 11 de mayo del 2017 se modificó el artículo 24° del referido Reglamento;

Que con Oficio N° 552-VRAP-2017, el Vicerrectorado Académico de Pregrado solicita la modificación del artículo 24° del “Reglamento de Matrícula de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos”, para incorporar un segundo párrafo y un literal relacionado con la segunda carrera en universidad pública, al amparo de lo dispuesto en el numeral 100.12 del artículo 100° de la Ley Universitaria N° 30220, Derechos del Estudiante de la UNMSM;

Que cuenta con el Proveído s/n de fecha 21 de agosto del 2017, del Despacho Rectoral; y,

Estando dentro de las atribuciones conferidas al señor Rector por la Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos y con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario;

SE RESUELVE:

1° *Modificar el artículo 24° del “Reglamento de Matrícula de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos”, aprobado mediante Resoluciones Rectorales N.ºs 01163 y 01286-R-17 de fechas 06 y 14 de marzo del 2017 y su modificatoria con Resolución Rectoral N° 02470-R-17 del 11 de mayo del 2017, para incorporar un segundo párrafo y un literal, quedando redactado de la siguiente manera:*

Artículo 24° La enseñanza en pregrado es gratuita.

En el caso de las universidades públicas, la gratuidad de la enseñanza se garantiza para el estudio de una sola carrera.

Son requisitos para la matrícula regular, por traslado interno, traslado externo, graduado y titulado, convenios internacionales, reactualización de matrícula, los siguientes:

- a) Cumplir los requisitos académicos establecidos por el Vicedecanato Académico.*
- b) No tener deuda con su Facultad (económicos, libros y enseres etc.)*
- c) Presentar certificado de salud, expedido por la Clínica Universitaria o Centro de Salud Estatal, una vez al año.*



UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS

Universidad del Perú, DECANA DE AMÉRICA

RECTORADO

R.R. N° 05025-R-17

-2-

- d) *En el caso de los traslados internos, externos, graduados, titulados, convenios internacionales, además de los incisos anteriores, deben presentar la resolución de decanato de convalidación de cursos.*
- e) *Para los estudiantes de segunda carrera en la universidad pública no aplica la gratuidad; debiendo las facultades incorporar en su tarifario el pago de derechos correspondientes.*

Quedando vigente todo lo demás que contiene.

- 2° *Encargar al Vicerrectorado Académico de Pregrado, Sistema Único de Matrícula y a las facultades de la universidad, el cumplimiento de la presente resolución.*

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese (fdo) Orestes Cachay Boza, Rector (fdo) Martha Carolina Linares Barrantes, Secretaria General. Lo que transcribo a usted para conocimiento y demás fines.

Atentamente,

ALBERTO RONALD CÁCERES TAPIA
Jefe de la Secretaría Administrativa

cvr